RESOLUCION No. 1860 DE 2025
(diciembre 11 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 006-2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca requiere adjudicar el Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa No. SASI-006-2025 que tiene por objeto **"SG-TH-40-COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES) DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA QUE TENGAN DERECHO A ESTA PRESTACIÓN.""".**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto-Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente convocatoria pública y publicación de aviso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- medio por el cual se informó a todos los interesados sobre la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-006-2025, su objeto y condiciones generales de participación; convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que mediante la Resolución No. 1749 del 25 de noviembre de 2025 se ordenó la apertura de la selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-006-2025, el cual fue publicado junto con el pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

Que en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso se recibió una (01) oferta a nombre de: **PROVISIONAR S.A.S.** con NIT. No 900.767.429-2, representada legalmente por EDGAR GARIBELLO SÁENZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.404 de Bogotá

Que, dada la limitación nacional, se estableció que, para el presente proceso de selección, el proponente: **PROVISIONAR S.A.S.** con Nit 900.767.429-2, se encuentra habilitado para ser objeto de evaluación en el presente proceso de selección.

Que el informe preliminar de verificación y calificación de las ofertas en sus componentes Financieros, técnicos y jurídicos fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- en los términos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso,

Que el informe permaneció a disposición de los interesados en Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por el término legal para que los oferentes y/o los interesados en el proceso presentaran objeciones al informe preliminar.

Que, una vez surtida la evaluación preliminar y agotado el término de traslado de la misma, se emitió el informe definitivo de requisitos habilitantes y como resultado se evidenció el cumplimiento de lo requerido en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso al oferente : **PROVISIONAR S.A.S.** con NIT. No 900.767.429-2, motivo por el cual conforme a la normatividad concerniente y dado que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015**,** en su numeral 5:

> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

Dado que dentro del presente proceso de selección solo presento oferta el proponente **PROVISIONAR S.A.S.** con Nit 900.767.429-2**,** motivo por el cual no resultó procedente llevar a cabo la subasta inversa, por el cual se realizó la recomendación de la adjudicación al mentado oferente de conformidad al cumplimiento de los requisitos habilitantes, informe debidamente publicado en la plataforma Secop II.

Que para respaldar presupuestalmente la Selección abreviada por Subasta Inversa No. SASI-006-2025 que tiene por objeto contratar la **"SG-TH-40-COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES) DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA QUE TENGAN DERECHO A ESTA PRESTACIÓN".** se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025001584** de 30 de octubre del 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. ($149.153.250) INCLUIDO IVA**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la selección abreviada por Subasta Inversa No. SASI-006-2025 que tiene por objeto **"SG-TH-40-COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES) DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA QUE TENGAN DERECHO A ESTA PRESTACIÓN".** Por la suma **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. ($149.153.250) INCLUIDO IVA**, con un plazo de ejecución será cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, al proponente **PROVISIONAR S.A.S.** con NIT. No 900.767.429-2, representada legalmente por EDGAR GARIBELLO SÁENZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.404 de Bogotá, en atención a la recomendación realizada por el comité evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al proponente **PROVISIONAR S.A.S.** con NIT. No 900.767.429-2, representada legalmente por EDGAR GARIBELLO SÁENZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.404 de Bogotá, en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde del Municipio de Ricaurte – Cund.

Revisó y Aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas
Secretaria de Contratación

Proyectó: Paula Valentina Trujillo Caviedes
Contratista - Secretaría de Contratación